

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 27/2026
DEL 15 DE JULIO DE 2026**

A las trece horas del 15 de julio de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700155126. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTROL Y DE LA SUBGERENCIA DE PROCESOS Y MÉTODOS DE CONTROL, AMBAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700118326.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control y de la Subgerencia de Procesos y Métodos de Control, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agregó a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar las clasificaciones de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**.-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTROL Y DE LA SUBGERENCIA DE PROCESOS Y MÉTODOS DE CONTROL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700118626.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control y de la Subgerencia de Procesos y Métodos de Control, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agregó a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar las clasificaciones de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700154826.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia D20-014/2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual hizo

del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:14:50	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	a28a1a9864275ce555a93f8c8554ff1ec4b73009a16d97d7882e5d5ae194ab99
17/07/2026 14:55:59	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	0461d6b8cae9d3ef4497028e5c1f1bb64ff30477b9608353b9c08c80521c8fca
17/07/2026 16:09:26	Rodrigo Villa Collins	df822672e650f6631ac1532e040ec65fe67c7d8ce2fb56e7387943937a096e9a



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA 27/2026
DEL 15 DE JULIO DE 2026**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700155126**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTROL Y DE LA SUBGERENCIA DE PROCESOS Y MÉTODOS DE CONTROL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700118326**.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTROL Y DE LA SUBGERENCIA DE PROCESOS Y MÉTODOS DE CONTROL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700118626**.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700154826**.

Ciudad de México, 14 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**Presente**

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700155126**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Se solicita a Banco de México que, respecto a las respuestas otorgadas a los folios listados al final, realice un procesamiento, condensación y entrega agrupada de la información bajo las reglas y el desglose legal detallado en el archivo adjunto a esta plataforma denominado "SOLICITUD PNT DETALLADA.pdf", el cual forma parte integrante y vinculante de la presente solicitud. De manera ejecutiva, se exige que la información se entregue bajo la siguiente estructura obligatoria: 1. AGRUPACIÓN BINARIA GENERAL: Dividir la respuesta únicamente en dos bloques: A) Folios que Sí generaron entrega de información documental (desglosados por categorías). B) Listado unificado de folios que finalizaron en inexistencia o falta de información, evitando responder con oficios repetitivos individuales. 2. CLASIFICACIÓN TEMÁTICA OBLIGATORIA (Para el Bloque A): Organizar los soportes documentales de forma indexada en los siguientes apartados independientes: ° CONTRATOS: Principales, de prestación de servicios jurídicos externos y adendas. ° CONVENIOS: Modificatorios, de prórroga, colaboración o terminación. ° ACUERDOS: De asignación directa, comités, actas de fallo o minutas de instrucción. ° PODERES NOTARIALES: Escrituras públicas de representación y los CFDIs (PDF y XML) de pagos a notarias. ° CFDIs GENERALES: Entrega obligatoria del par de archivos (PDF y XML) de cada factura por honorarios o igualas de los despachos externos. Se prohíbe explícitamente la entrega parcial o de simples folios fiscales (UUID), al ser el desglose de conceptos e IVA información pública. ° EDICTOS: Publicaciones oficiales, requerimientos y sus comprobantes de pago. ° VIÁTICOS Y COMPROBANTES: Desglose y CFDIs (PDF y XML) de transportes, taxis, comidas, hospedajes y actuarios, tanto de abogados externos como del personal interno de la DGJ. LISTADO DE FOLIOS A PROCESAR: 420030700014226, 420030700021326, 420030700010926, 420030700022226, 420030700013926, 420030700008626, 420030700020126, 420030700010826, 420030700015626, 420030700024426, 420030700014126, 420030700014626, 420030700013426, 420030700013126, 420030700005726, 420030700015826, 420030700015526, 420030700008426, 420030700011026, 420030700019926, 420030700020626, 420030700024726, 420030700021026, 420030700022826, 420030700020826, 420030700021826, 420030700006226, 420030700009526, 420030700007826, 420030700007426, 420030700014826, 420030700024826, 420030700010326, 420030700022626, 420030700015226, 420030700009726, 420030700009626, 420030700018326, 420030700024326, 420030700005626, 420030700009826, 420030700019626, 420030700023626, 420030700006726, 420030700006926, 420030700010526, 420030700022326, 420030700005926, 420030700016026,

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

420030700013326, 420030700010026, 420030700024526, 420030700020726,
420030700014426, 420030700024126, 420030700010626, 420030700021226,
420030700014026, 420030700007526, 420030700011026, 420030700013526,
420030700007626, 420030700010126, 420030700007026, 420030700015926,
420030700022726, 420030700023826, 420030700008326, 420030700006526,
420030700021926, 420030700015126, 420030700022526, 420030700008726,
420030700020526, 420030700013626, 420030700025026, 420030700015026,
420030700006826, 420030700010426, 420030700020426, 420030700013826,
420030700007326, 420030700007226, 420030700009126, 420030700020226,
420030700020026, 420030700014726, 420030700008926, 420030700016126,
420030700023726, 420030700008226, 420030700023926, 420030700009326,
420030700014326, 420030700018426, 420030700014926, 420030700009226,
420030700010726, 420030700005826, 420030700007726, 420030700020326,
420030700021126, 420030700021726, 420030700019726, 420030700014526,
420030700013226, 420030700009926, 420030700010226, 420030700007126,
420030700022426, 420030700013726, 420030700018526, 420030700009026,
420030700015326, 420030700006026, 420030700015726, 420030700024926,
420030700024226, 420030700006626, 420030700015426, 420030700008826,
420030700022026, 420030700019826."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información que, en su caso, sea materia de la respuesta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La ampliación mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos atentos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

ANTONIO ALVA ESTÉVEZ
Subgerente Jurídico de Procedimientos de
Responsabilidad Administrativa

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/07/2026 20:25:44	ANTONIO ALVA ESTEVEZ	f9855827dd24e3897bee3368ff985f385ccf4048200b6465f5a1d4e62a8c9642
14/07/2026 20:39:41	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	545fdf437e33eb25633341dd76d2a861bddaa0655bdf125c027870fc7bfde730



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700155126			
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de junio de 2026			
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:				
<i>"Se solicita a Banco de México que, respecto a las respuestas otorgadas a los folios listados al final, realice un procesamiento, condensación y entrega agrupada de la información bajo las reglas y el desglose legal detallado en el archivo adjunto a esta plataforma denominado "SOLICITUD PNT DETALLADA.pdf", el cual forma parte integrante y vinculante de la presente solicitud. De manera ejecutiva, se exige que la información se entregue bajo la siguiente estructura obligatoria: 1. AGRUPACIÓN BINARIA GENERAL: Dividir la respuesta únicamente en dos bloques: A) Folios que Sí generaron entrega de información documental (desglosados por categorías). B) Listado unificado de folios que finalizaron en inexistencia o falta de información, evitando responder con oficios repetitivos individuales. 2. CLASIFICACIÓN TEMÁTICA OBLIGATORIA (Para el Bloque A): Organizar los soportes documentales de forma indexada en los siguientes apartados independientes: ° CONTRATOS: Principales, de prestación de servicios jurídicos externos y adendas. ° CONVENIOS: Modificatorios, de prórroga, colaboración o terminación. ° ACUERDOS: De asignación directa, comités, actas de fallo o minutas de instrucción. ° PODERES NOTARIALES: Escrituras públicas de representación y los CFDIs (PDF y XML) de pagos a notarias. ° CFDIs GENERALES: Entrega obligatoria del par de archivos (PDF y XML) de cada factura por honorarios o iguales de los despachos externos. Se prohíbe explícitamente la entrega parcial o de simples folios fiscales (UUID), al ser el desglose de conceptos e IVA información pública. ° EDICTOS: Publicaciones oficiales, requerimientos y sus comprobantes de pago. ° VIÁTICOS Y COMPROBANTES: Desglose y CFDIs (PDF y XML) de transportes, taxis, comidas, hospedajes y actuarios, tanto de abogados externos como del personal interno de la DGJ. LISTADO DE FOLIOS A PROCESAR: 420030700014226, 420030700021326, 420030700010926, 420030700022226, 420030700013926, 420030700008626, 420030700020126, 420030700010826, 420030700015626, 420030700024426, 420030700014126, 420030700014626, 420030700013426, 420030700013126, 420030700005726, 420030700015826, 420030700015526, 420030700008426, 420030700011026, 420030700019926, 420030700020626, 420030700024726, 420030700021026, 420030700022826, 420030700020826, 420030700021826, 420030700006226, 420030700009526, 420030700007826, 420030700007426, 420030700014826, 420030700024826, 420030700010326, 420030700022626, 420030700015226, 420030700009726, 420030700009626, 420030700018326, 420030700024326, 420030700005626, 420030700009826, 420030700019626, 420030700023626, 420030700006726, 420030700006926, 420030700010526, 420030700022326, 420030700005926, 420030700016026, 420030700013326, 420030700010026, 420030700024526, 420030700020726, 420030700014426, 420030700024126, 420030700010626, 420030700021226, 420030700014026, 420030700007526, 420030700011026, 420030700013526, 420030700007626, 420030700010126, 420030700007026, 420030700015926, 420030700022726, 420030700023826, 420030700008326, 420030700006526, 420030700021926, 420030700015126, 420030700022526, 420030700008726, 420030700020526, 420030700013626, 420030700025026, 420030700015026, 420030700006826, 420030700010426, 420030700020426, 420030700013826, 420030700007326, 420030700007226, 420030700009126, 420030700020226, 420030700020026, 420030700014726, 420030700008926, 420030700016126, 420030700023726, 420030700008226, 420030700023926, 420030700009326, 420030700014326, 420030700018426, 420030700014926, 420030700009226, 420030700010726, 420030700005826,</i>				

420030700007726,	420030700020326,	420030700021126,	420030700021726,	420030700019726,
420030700014526,	420030700013226,	420030700009926,	420030700010226,	420030700007126,
420030700022426,	420030700013726,	420030700018526,	420030700009026,	420030700015326,
420030700006026,	420030700015726,	420030700024926,	420030700024226,	420030700006626,
420030700015426, 420030700008826, 420030700022026, 420030700019826."				

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
25 de junio de 2026	Dirección Jurídica del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 14 de julio de 2026.	Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 15 de julio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:14:53	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	f1558bccf4f1d7c4dd48ccb3c192147ba569cb0397362273ee8b219f5e5a
17/07/2026 16:09:23	Rodrigo Villa Collins	01892b0725353975eba0e40c9ff601b008f01f26ee4cfe d239b9b8138ce77fe7

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700118326**, que fue turnada por la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Informe si hubo transferencia documental o tecnológica de los expedientes; ? recursos; ? procedimientos; ? denuncias; ? resoluciones; relacionados con Banco de México que estaban en trámite ante el INAI. Solicito cualquier expresión documental, documento existente, minutas, correos institucionales y presentaciones" (sic)

Sobre el particular, nos permitimos informar que, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, se determinó clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Acta administrativa de entrega-recepción de expedientes de 27 de junio de 2025	Confidencial

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, 64, 115, 119 y 139, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información señalada anteriormente.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos (Director/a General)
- Dirección de Control Interno (Director/a)
- Unidad Garante (Titular)
- Oficina de Atención de Recursos de Revisión y Denuncias (todo el personal)



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

ALEJANDRO ORRICO GÁLVEZ	JUAN FRANCISCO ROMÁN GUZMÁN
Gerente de Evaluación y Seguimiento de Control	Subgerente de Procesos y Métodos de Control

De manera mancomunada en términos de los artículos 4o., 8o., párrafo primero y tercero y 10 del
Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 19:25:44	ALEJANDRO ORRICO GALVEZ	b4b87e80f5825d8cb86f1b1ab7c037256e5070d2b256c6e532511dc767281c5c
10/07/2026 19:42:04	JUAN FRANCISCO ROMAN GUZMAN	d2370f86510fb8102fb1a4ac5b37debc9c46a054aa7581c5dc963d9023be9d56

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700118326
FECHA DE RECEPCIÓN:	08 de junio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Informe si hubo transferencia documental o tecnológica de los expedientes; ? recursos; ? procedimientos; ? denuncias; ? resoluciones; relacionados con Banco de México que estaban en trámite ante el INAI. Solicito cualquier expresión documental, documento existente, minutas, correos institucionales y presentaciones"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
08 de junio de 2026	Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con el artículo 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 02 de julio de 2026.	Unidad Garante y Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	02 de julio de 2026	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 10 de julio.	Alejandro Orrico Gálvez (Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control) y Juan Francisco Román Guzmán (Subgerencia de Procesos y Métodos de Control), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente. Datos personales: - Datos identificativos: -Información contenida en Identificación oficial. - Datos laborales: -Información laboral.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando IV y en la carátula correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación y en la carátula correspondiente.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la documentación referida en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo así como en la carátula correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:14:52	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	54e08a32a3d30db21d3b01aa3183e688a81afffa99b6b99a9b6f0e876531c524
17/07/2026 16:09:16	Rodrigo Villa Collins	b2a1f40e330b1ceaab7c3a9f08dcc64efc0ac46767b5879a163c8b5c1ce181c7

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700118626**, que fue turnada por la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito los inventarios de expedientes transferidos a la autoridad garante. Solicito cualquier expresión documental, documento existente, minutas, correos institucionales y presentaciones" (sic)

Sobre el particular, nos permitimos informarles que de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, se ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Acta administrativa de entrega-recepción de expedientes de 27 de junio de 2025	Confidencial

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, 64, 115, 119 y 139, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación señalada anteriormente.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos (Director/a General)
- Dirección de Control Interno (Director/a)
- Unidad Garante (Titular)
- Oficina de Atención de Recursos de Revisión y Denuncias (todo el personal)



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

ALEJANDRO ORRICO GÁLVEZ	JUAN FRANCISCO ROMÁN GUZMÁN
Gerente de Evaluación y Seguimiento de Control	Subgerente de Procesos y Métodos de Control

De manera mancomunada en términos de los artículos 4o., 8o., párrafo primero y tercero y 10 del
Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 19:25:44	ALEJANDRO ORRICO GALVEZ	b4b87e80f5825d8cb86f1b1ab7c037256e5070d2b256c6e532511dc767281c5c
10/07/2026 19:42:06	JUAN FRANCISCO ROMAN GUZMAN	fd8dc4672627f06f300e11fb67402724f7d559add895fee83f4ad0bd9acadf4d

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700118626
FECHA DE RECEPCIÓN:	08 de junio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito los inventarios de expedientes transferidos a la autoridad garante. Solicito cualquier expresión documental, documento existente, minutas, correos institucionales y presentaciones."</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
08 de junio de 2026	Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con el artículo 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 02 de julio de 2026.	Unidad Garante y Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	02 de julio de 2026	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 10 de julio.	Alejandro Orrico Gálvez (Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control) y Juan Francisco Román Guzmán (Subgerencia de Procesos y Métodos de Control), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México.	Clasificación de información	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio correspondiente. Datos personales: - Datos identificativos: -Información contenida en identificación oficial. - Datos laborales: -Información laboral.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando IV y en la carátula correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación y en la carátula correspondiente.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la documentación referida en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo así como en la carátula correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 15 de julio de 2026. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:14:52	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	54e08a32a3d30db21d3b01aa3183e688a81afffa99b6b99a9b6f0e876531c524
17/07/2026 16:09:19	Rodrigo Villa Collins	e6e555159f870bc1d8cf70bef190ad3e1eba5a9f8808ed7ebce4f7f9044cabc2



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 10 de julio de 2026
Referencia: D20-014/2026

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	420030700154826
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>“version publica de los siguientes documentos mecionados en el oficio D01/030/2025: Análisis sobre las alternativas técnicas de una posible emisión de una moneda virtual en México (epeso) de 11 de diciembre 2017, Moneda Digital de Banco Centrales (MDBC) Perspectiva del Banco de México acerca de su proyecto de MDBC de enero 2022 Nota sobre los casos de negocio de la Moneda Digital del Banco Central de agosto de 2024 Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Registro Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Redención del usuario Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Generación Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Transmisión Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Generación Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Redención del usuario Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Registro Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Transmisión Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Casos de uso de operación”</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de LGTAIP, en su oportunidad se determinó clasificar la totalidad de la información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente y en la prueba de daño respectiva, que fueron puestos a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se ponen a su disposición de nueva cuenta para su análisis en el caso concreto.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Análisis sobre las alternativas técnicas de una posible emisión de una moneda virtual en México (e-peso) de 11 de diciembre 2017
Moneda Digital de Banco Centrales (MDBC) – Perspectiva del Banco de México acerca de su proyecto de MDBC de enero 2022

Nota sobre los casos de negocio de la Moneda Digital del Banco Central de agosto de 2024
Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Registro
Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Redención del usuario
Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Generación
Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Transmisión
Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Generación
Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Redención del usuario
Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Registro
Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Transmisión
Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Casos de uso de operación

- Se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Oficina de Servicios de Transferencias (Personal adscrito), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).
- No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 20/2025, celebrada el 02 de junio de 2025, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio de 26 de mayo de 2025 con número de referencia D01/030/2025.
- En la resolución de fecha 02 de junio de 2025, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 02 de junio de 2030.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que estas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de
Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2026 15:30:36	ANGEL SALAZAR SOTELO	ca09e120c30660313e505fb00d740bf5d607628f90a8525ff05a37220faf0334



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700154826
FECHA DE RECEPCIÓN:	23 de junio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"version publica de los siguientes documentos mecionados en el oficio D01/030/2025: Análisis sobre las alternativas técnicas de una posible emisión de una moneda virtual en México (epeso) de 11 de diciembre 2017, Moneda Digital de Banco Centrales (MDBC) Perspectiva del Banco de México acerca de su proyecto de MDBC de enero 2022 Nota sobre los casos de negocio de la Moneda Digital del Banco Central de agosto de 2024 Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Registro Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Redención del usuario Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Generación Diagrama de flujo nivel 1 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Transmisión Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Generación Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Redención del usuario Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Registro Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Transmisión Diagrama de flujo nivel 2 de la Moneda Digital del Banco Central (MDBC): Casos de uso de operación"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
23 de junio de 2026	Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia D20-014/2026, de fecha 10 de julio de 2026.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de	Clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente: Prueba de daño: "DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ESTUDIO,	N/A	Información reservada: 5 años, a partir del 02 de junio de 2025. (vencimiento: 02 de junio de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

	Mercados), unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.		ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MONEDA DIGITAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO MONEDA DIGITAL DE UN BANCO CENTRAL (MDBC) REALIZADO POR BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y PROPICIAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS."		
--	---	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **confirmar la clasificación** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, toda vez que: "(...) *entregar esta información se podría menoscabar la efectividad de las medidas por implementar en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país (...)*", este **Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "**SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA.** Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 15 de julio de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente
Unidad de Transparencia

LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/07/2026 14:14:53	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	f1558bccf4f1d7c4dd48ccbdea88c192147ba569cb0397362273ee8b219f5e5a
17/07/2026 16:09:21	Rodrigo Villa Collins	83ab7048ff9579592fad263420d25ec95f4fa99d9ea0522491967b6365aab469